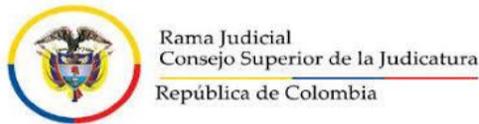


SECRETARIA. Riohacha, noviembre 11 del 2020.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el Término del Traslado de la Liquidación del Crédito venció y la demandada, otorgó poder a la doctora YUNIRIS NATHALIE PÉREZ PINTO portadora de la T.P. No. 153.679 del C. S. de la judicatura quien, en memorial apoderado al proceso, objeta la Liquidación y en su defecto presenta una nueva. el apoderado de la parte actora, al tener conocimiento de dicha Liquidación, acepta la Liquidación, solicitando que no se le dé traslado y se proceda a su Aprobación. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

Riohacha, noviembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Ref. Ordinario de MARTÌN NICOLÀS BARROS CHOLES contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

Auto Interlocutorio

RADICACION No. 44-001-31-05-002-2017-00137-00

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponde, respecto a la objeción que hace la parte demandada a través de su apoderada doctora **YUNIRIS NATHALIE PEREZ PINTO**, en relación a la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado de la parte actora, doctor **ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO**.

Se encuentra cuestionando la memorialista la Liquidación del Crédito que fue presentada por el apoderado del actor, una vez se dictara providencia de Seguir adelante con la Ejecución, presentando una nueva para su estudio, solicitando que sea ésta aprobada, todo conforme a lo ordenado en el artículo 446 del C. G. del Proceso numeral 2º,

La Liquidación que es presentada por la demandada, lo hace modificando el interés que debió ser tenido en cuenta por el apoderado de la parte actora, al momento de elaborar la Liquidación del Crédito, además cuestionando también el periodo tomado para la Liquidación.

El apoderado de la parte actora, al tener conocimiento de la objeción, manifestó no tener reparos para la misma y por consiguiente solicita su aprobación.

El Despacho, entonces teniendo en cuenta que no existen reparos ni controversia respecto a la Liquidación presentada por la apoderada de la demandada doctora YUNIRIS NATHALIE PÉREZ PINTO no queda más que Aprobarla y continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia,

RESUELVE

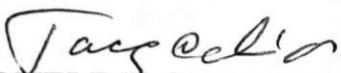
PRIMERO: Reconózcase y téngase a la doctora **YUNIRIS NATHALIE PEREZ PINTO**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.539.801 de Bucaramanga, y portadora de la tarjeta profesional número 159.679 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la demandada DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

SEGUNDO: Aprobar la Liquidación del Crédito presentada por la apoderada de la demandada Departamento de la Guajira en la suma de **\$559.975.056,09**.

TERCERO: Fíjense las Agencias en derecho en un 4% de la Liquidación aprobada, para que sean incluidas en la Liquidación de Costas, proceda la secretaria a liquidarlas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


JACQUELINE CELEDON CHOLES

Elaboró Trabajo en casa: Dortizca